INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN INTN N° 111 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA DE 70 (SETENTA) DÍAS CORRIDOS EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 1 DEL CONTRATO N° 30/2021, A FAVOR DE LA EMPRESA CHARPENTIER S.R.L. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2021 "ADQUISICION DE EQUIPO ANALIZADOR DE AZUFRE POR FLUORESCENCIA DE RAYOS X PARA EL INTN" CON ID N° 403742; Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

Asunción, 16 de marzo de 2022

VISTO:

El Contrato N°30/2021 suscrito entre el INTN y CHARPENTIER S.R.L.

La Nota de fecha 14 de diciembre de 2021 remitida por la empresa CHARPENTIER S.R.L.

El Correo Electrónico de fecha 09 de febrero de 2022 remitido por el Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT).

El Dictamen DJUR N° 40/2022, de fecha 22 de febrero de 2022.

La Providencia realizada por el Director de la Dirección Administrativa y Financiera, de fecha 11 de marzo de 2022.

El Memorando DAF/UOC N° 92/2022 de fecha 10 de marzo de 2022.

La Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

La Ley N° 2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, y Normalización".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 5840/2021 del 18 de agosto de 2021 *"Por el cual se nombra a la Señora Patricia Ramona Echeverría Martínez como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".*

CONSIDERANDO

Que, Nota de fecha 14 de diciembre de 2021, la empresa CHARPENTIER S.R.L. solicita una prórroga de 70 (setenta) días hábiles en el plazo de entrega del bien correspondiente al ítem 1 del Contrato N° 30/2021, en el marco de la ejecución del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2021 "Adquisición de equipo de fluorescencia de rayos X para el INTN", con ID N° 403742.

Que, por correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2022, el Administrador del Contrato N° 30/2021 otorga su visto bueno a la prórroga solicitada.

Que, por Dictamen DJUR N° 40/2022, la Dirección Jurídica (DJUR) considera jurídicamente viable el otorgamiento de una prórroga razonable al proveedor, así como la ampliación del Plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Que, por Providencia realizada por el Director de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), de fecha 11 de marzo de 2022, donde emite su visto bueno.

Que, por Memorando DAF/UOC N° 92/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), solicita la emisión una Resolución de la Máxima Autoridad mediante la cual se autorice la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 30/2021 a fin de conceder una prórroga en el plazo de entrega del bien correspondiente al ítem 1 del Contrato.

Lic. Patricia Echeverría Martínez
Directora General del INTN

...////

...///

Resolución INTN N° 111 /2022
Hoja 2 de 2

Que, el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 dispone: "Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario del bien sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto del bien o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, tomando en consideración que fue probada la causal de fuerza mayor invocada por el proveedor del bien correspondiente al ítem 1 del Contrato, el cual presentó una nota expedida por el fabricante del bien en donde se puso a conocimiento los inconvenientes generados para la producción del bien como producto de las medidas gubernamentales derivadas de la aparición de la variante ómicron del COVID-19, la prórroga solicitada de 70 (setenta) días hábiles en el plazo de entrega deviene razonable y no implica otorgar al proveedor condiciones más favorables a las establecidas inicialmente en las bases de la licitación y en el Contrato.

Que, la Ley 2575/2005 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, y Normalización" (INTN), establece, entre las atribuciones del Director General del INTN, la siguiente: "o) realizar cuantos actos fueren necesarios para el debido cumplimiento de sus fines"

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la concesión de una prórroga de 70 (setenta) días corridos en el plazo de entrega del bien correspondiente al ítem 1 del Contrato N° 30/2021, a favor de la empresa CHARPENTIER S.R.L., en el marco de la ejecución del llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2021 "Adquisición de equipo de fluorescencia de rayos X para el INTN", con ID N° 403742.

Art 2° Autorizar la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 30/2021 a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente.

Art 3° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la preparación de los documentos contractuales requeridos a fin de hacer efectivo lo estipulado en el artículo 1 de esta Resolución, y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

Lic. PATRICIA ECHEVERRIA M.
Directora General